

ACLARATORIO N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION SEM-CV-1065-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) CON NIT. 899.999.705-3 Y FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES CON NIT: 900294120-1



Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **P. FRAY NELSON GALLEG OROZCO O.S.A.** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **6.478.372 DE TORO - VALLE**, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES** identificada con Nit. **900294120-1** y que en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente aclaratorio No 1 del convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 28 de junio del 2024 el Municipio de Cota, suscribió el convenio de asociación SEM-CV-1060-2024, **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) CON NIT. 899.999.705-3 Y FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES CON NIT: 900294120-1**, los cuales tienen por objeto: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN – UNICERVANTES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES.”*
2. Que, al realizar la Minuta por error involuntario el número de contrato y en la plataforma del SECOP II que se relaciono fue el **SEM-CV-1065-2024** siendo el correcto **SEM-CV-1060-2024**.
3. Que se hace necesario llevar a cabo la aclaración para corregir el error involuntario en el diligenciamiento de la minuta Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:
“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
4. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
5. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA– ACLARAR: el número de la minuta del convenio de asociación es **SEM-CV-1060-2024** así mismo como en la plataforma del SECOP II.

ACLARATORIO N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACION SEM-CV-1065-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) CON NIT. 899.999.705-3 Y FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN - UNICERVANTES CON NIT: 900294120-1



CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el convenio de asociación, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.